



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
ADL

Exp: 2025-12856
Asunto: 50 Rally La Palma Isla
Bonita 2025
Referencia: (ADL) MAVC

DECRETO.-

ANTECEDENTES:

Con fecha 3 de septiembre de 2025, la entidad "ESCUDERÍA LA PALMA ISLA BONITA", con CIF nº G38324133, presenta solicitud de concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2025. A la solicitud adjunta:

- Proyecto Rally La Palma Isla Bonita 2025, donde se incluye el presupuesto de gastos.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias en el ámbito autonómico y estatal.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 aporta documentación complementaria:

- Declaración jurada en relación a que la entidad no incurre en causa de prohibición para recibir subvenciones públicas.

Con fecha 3 de diciembre de 2025, aporta la declaración jurada relativa a las subvenciones recibidas por otras Administraciones Públicas.

Asimismo, consta en el expediente el certificado de la Tesorera del Ayuntamiento, indicando que la entidad no tiene deuda tributaria pendiente con esta Administración.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Los artículos 10, 11 y 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. - Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), según el cual "1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación**, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación,

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/sa - Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General Ver firma	Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025	Fecha: 03-12-2025 14:05	
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16 Ver sello			

supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha aprobado un **Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025** en el que se incluye, en su artículo 7, la línea estratégica referida al “Fomento del Deporte” con el objetivo específico de “Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, mediante la actuación directa o la colaboración con otras entidades.”

Segundo. - El Ayuntamiento ostenta competencias para el otorgamiento de la presente subvención en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que los Municipios ejercerá como competencias propias aquellas referidas a la **promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre**. En virtud de ello, el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, otorga a los ayuntamientos canarios competencias para la “promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial” así como para “El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.”

Tercero. - En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2 LGS establece la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. El citado precepto establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado**, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su **dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto**. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Cuarto.- La presente subvención nominativa está prevista en la aplicación presupuestaria 3410.48943, dotada con un importe de 25.000,00 €.

Quinto.- El artículo 28 de la LGS establece que “1. **La resolución de concesión** y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

El artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 28 de julio, establece que, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, **el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y fija los **extremos mínimos** que debe incluir la resolución de concesión.

Por tanto, tratándose de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de esta Corporación, las cláusulas contenidas en la resolución de concesión tendrán la consideración de bases reguladoras de la subvención, definiendo los compromisos que asume cada una de las partes y las condiciones a las que está sujeto el otorgamiento de la misma.

Sexto.- Establece el artículo 34.3 de la LGS que “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025	Fecha: 03-12-2025 14:05	
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16			

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/a - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General		Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025		Fecha: 03-12-2025 14:05
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16		- 3 / 6 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2025 13:07:33



respectivas competencias por las Administraciones Públicas de Canarias y participación y colaboración de las Entidades Deportivas y de cualesquiera otras Entidades Públicas y Privadas.

Por ello, el objeto de la presente subvención es el de apoyar económicamente a la entidad beneficiaria para la gestión y organización del “50 Rally La Palma Isla Bonita”.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES: Se han considerado gastos subvencionables los siguientes:

- Seguros Responsabilidad Civil.
- Gastos de Montaje Tramos
- Dietas de Oficiales y comisarios.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Aquellos gastos derivados de la organización, funcionamiento y celebración del Rally.

En ningún caso han sido subvencionados los gastos destinados a celebraciones, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El 50 Rally La Palma isla Bonita se ha celebrado en la anualidad 2025.

5. PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN: La entidad beneficiaria ha justificado previamente la actuación subvencionable.

6. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Se ha justificado mediante la aportación de una cuenta justificativa que contiene la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria firmada por el Presidente de la entidad.
- Una memoria económica, relativa a la totalidad de los gastos e ingresos correspondientes al período o proyecto subvencionado, en la que se especifique el importe, procedencia e imputación de los fondos recibidos a los gastos realizados, firmada por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención, incluyendo la siguiente documentación:
 - a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa comprensivas de los gastos financiados con cargo a la presente subvención.
 - b) Los documentos acreditativos del pago.

Las facturas aportadas son originales y dan cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de facturación (R.D. 161972012, de 30 de noviembre). Las facturas contienen al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde/la - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria/la General	Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025	Fecha: 03-12-2025 14:05	
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16			

Las facturas han sido acompañadas de la **documentación acreditativa del pago** de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.

Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la subvención y su imputación total o parcial a ésta y, posteriormente serán devueltos al beneficiario.

- 7. IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía justificada ha sido por un importe total de 26.907,64 €.
- 8. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.
- 9. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a su reintegro.
- 10. FORMA DE PAGO:** La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter **posterior** a su justificación.
- 11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención:
 - a) Haber justificado adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución.
 - b) Comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas para el mismo proyecto.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados; conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
 - d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación: se colocará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en las diferentes instalaciones donde se desarrolle su actividad y se incluirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de la actividad deportiva (carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.).
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte de la entidad beneficiaria se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

- 12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se ha exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- 13. CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 64.1 de su Reglamento de

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretariola General	Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025	Fecha: 03-12-2025 14:05	
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16			

desarrollo, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. Notificar a la entidad beneficiaria el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcaldesa - Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretario/a General	Fecha: 03-12-2025 13:55:18 Fecha: 03-12-2025 14:05:11	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 3609/2025	Fecha: 03-12-2025 14:05	
Nº expediente administrativo: 12856/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/home/validador/E5F2F622516B160F73E3CDECA9770F7F			
Fecha de sellado electrónico: 03-12-2025 14:05:16			